Acuerdo de Cooperación
entre
el Gobierno de la República de China (Taiwán)
y
el Gobierno de la República Dominicana
Sobre
el Proyecto de Habilitación de la Industria del Bambú
en la República Dominicana

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República Dominicana (en lo sucesivo denominados como las **Partes**), con el fin de fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación existentes entre ambos países y de ejecutar el "Proyecto de Habilitación de la Industria del Bambú en la República Dominicana" (en lo sucesivo denominado como el **Proyecto**), han acordado firmar el presente Acuerdo.

Artículo 1. Objetivos del Proyecto

Apoyar al Gobierno de la República Dominicana en la elaboración de una política para el desarrollo del bambú con fines industriales, así como la construcción y fortalecimiento de capacidades en los niveles mediano y alto dirigidos a quienes se pudieran dedicar a la industria del bambú, así mismo, impulsar la generación de productos derivados de la madera terciada del bambú, estandarizar estos productos e introducir el modelo de venta comercial.

En relación a las medidas complementarias, apoyar al Gobierno de la República Dominicana a establecer un sistema de préstamos que estimulen la siembra y producción de plántulas de bambú, así como para la adquisición de maquinarias, permitiendo de esta manera mejorar el valor productivo de la industria del bambú para establecer las bases del desarrollo de la cadena de valor con la futura industria dominicana del bambú.

Artículo 2. Base de Aplicación del Proyecto

Las Partes, de conformidad con el presente Acuerdo, deben formular el Proyecto, incluido su presupuesto. Igualmente deben ejecutar el Proyecto siguiendo el Reglamento Operativo y Administrativo del Proyecto acordado por las Partes.

Artículo 3. Presupuesto del Proyecto

El presupuesto total requerido para la ejecución del Proyecto será de US$2,519,895.00 (dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos noventa y cinco dólares americanos). El Gobierno de la República de China (Taiwán) aportará US$2,065,350.00 (dos millones sesenta y cinco mil trescientos cincuenta dólares americanos). El Gobierno de la República Dominicana aportará US$454,545.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco dólares americanos).

Artículo 4. Órganos Ejecutores

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República Dominicana designarán al International Cooperation and Development Fund y al Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario de la Presidencia de la República Dominicana (en lo sucesivo denominado como el **FEDA**), respectivamente, como órganos ejecutores del Proyecto.

Artículo 5. Cuentas del Proyecto

1. Para la implementación del Proyecto, las Partes han acordado, en conformidad con las leyes y reglamentos dominicanos vigentes, abrir en el Banco Central de la República Dominicana y en un banco comercial dominicano una cuenta en dólares americanos y una cuenta en pesos dominicanos, respectivamente, ambas con el nombre del Proyecto, para el manejo de las desembolsos, cambios de monedas y otras actividades financieras relacionadas del Proyecto.

2. El Ministerio de Hacienda de la República Dominicana autorizará la apertura de las cuentas bancarias del Proyecto en dólares americanos y en pesos dominicanos en bancos dentro del territorio dominicano y proporcionará los documentos necesarios para dicho fin. El FEDA deberá notificar de inmediato y por escrito al MEPyD y este al Gobierno de la República de China (Taiwán), los nombres y números de dichas cuentas bancarias.

3. Las Partes designarán a un Gerente y a un Coordinador del Proyecto, respectivamente, para la apertura y el manejo de las cuentas bancarias del Proyecto mencionadas anteriormente, y el cierre de las mismas al finalizar la ejecución del Proyecto.

4. Durante la ejecución del Proyecto, todos los egresos y gastos de las

cuentas bancarias del Proyecto deben ser autorizados por el Gerente y el Coordinador del Proyecto asignados por las Partes y con sus firmas en los documentos justificativos, para poder ser desembolsados o cancelados.

5. Después de la finalización del Proyecto, si queda un remanente en las cuentas bancarias del Proyecto después de los pagos pendientes, las Partes deben negociar el uso y manejo de dicho remanente en las actividades relacionadas con el Proyecto. De lo contrario, se hará efectiva su devolución al Gobierno de la República de China (Taiwán).

Artículo 6. Fondo de la Cuenta de Ingresos

1. Los ingresos generados en el marco del Proyecto serán depositados en una cuenta de ingresos (fondo) acordada por las Partes.

2. El fondo de dicha cuenta sólo se puede utilizar en actividades relacionadas con el Proyecto. La administración y las normas del uso de dicho fondo serán acordadas por las Partes mediante consultas.

Artículo 7. Obligaciones del Gobierno de la República de China (Taiwán)

1. De acuerdo a los programas anuales acordados por las Partes, proveerá el presupuesto total de US$2,065,350.00 (dos millones sesenta y cinco mil trescientos cincuenta dólares americanos) para la ejecución del Proyecto.

2. Asignará un Gerente del Proyecto, quien será responsable de la planificación, coordinación, control y ejecución del Proyecto. También enviará, en base a las necesidades de las diferentes etapas del Proyecto, expertos para proporcionar asesoramiento a corto plazo y la asistencia técnica necesaria, para el diseño de una política que permite el desarrollo de la industria del bambú en la Republica Dominicana.

3. Reservará, dentro del presupuesto anterior, un monto de US$681,578.00 (seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho dólares americanos), por conceptos de los pagos de salarios, bonos, seguros médicos, boletos aéreos ida y vuelta, fondos de pensión y otros gastos, en beneficio de un Gerente del Proyecto, así como los gastos de visitas de diecisiete (17) expertos de corto plazo y de otros miembros evaluadores y supervisores durante la ejecución del Proyecto.

4. Del presupuesto mencionado en el numeral uno de este Artículo, el monto remanente de US$1,383,772.00 (un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos dólares americanos) será una cooperación no reembolsable para la ejecución del Proyecto, del cual US$574,440.00 (quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta dólares americanos) serán utilizados para la adquisición de maquinarias de bambú y US$809,332.00 (ochocientos nueve mil trescientos treinta y dos dólares americanos) serán depositados en la cuenta bancaria en dólares americanos durante la ejecución del Proyecto.

5. De acuerdo con los programas anuales acordados por las Partes y el avance de los programas trimestrales, y después de que la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana haya recibido, revisado y aceptado los informes trimestrales físico-financieros del Proyecto, a través del Ministerios de Relaciones Exteriores (MIREX) por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), después de haber sido recibido del FEDA , realizará las consignaciones del presupuesto basados en los informes trimestrales del Proyecto a la cuenta bancaria en dólares americanos.

   5.1 Después de haber recibido y revisado el informe trimestral, la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana procesará los trámites del desembolso correspondiente en un plazo de cinco (5) días laborables luego de haberlo recibido.

6. Durante el período de la ejecución del Proyecto, la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana será responsable de la supervisión.

Artículo 8. Obligaciones del Gobierno de la República Dominicana

1. De acuerdo a los programas anuales acordados por las Partes, el importe de la consignación presupuestaria es de un total de US$454,545.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco) dólares americanos, con tasa de referencia de DOP/USD 44.00, para la ejecución presupuestaria del Proyecto.

2. De conformidad con las leyes nacionales dominicanas, gestionará la apertura de cuentas bancarias y las actividades relacionadas.

3. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) se hará responsable de dar seguimiento y supervisar la ejecución del

proyecto, en cumplimiento al mandato de la Ley 496-06 y su Reglamento 231-07 en relación al seguimiento de los programas y proyectos de cooperación internacional.

4. Al finalizar el proyecto, el FEDA presentará un informe sobre el uso de los fondos y los resultados alcanzados en el proyecto al MEPyD y este, a su vez, remitirá un informe a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se quedará con una copia del mismo para sus archivos.

5. El FEDA será responsable de la ejecución física y financiera, de los pagos de salarios y viáticos para el personal asignado por el propio FEDA. Igualmente velará por la aplicación correcta del plan de financiación, basado en el propio Proyecto y en el plan de adquisiciones, como se especifica en el correspondiente presupuesto del año fiscal disponible y dará seguimiento al cronograma de actividades del referido Proyecto.

6. El FEDA presentará trimestralmente al MEPyD los informes de ejecución, para medir el avance físico-financieros del Proyecto (incluyendo detalles de ingresos y egresos). Basados en la presentación de estos informes trimestrales se realizara la solicitud de desembolso para su posterior tramitación a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana. Así mismo, en coordinación con el MIREX y el FEDA, el MEPyD realizará auditorías financieras anuales al proyecto de cooperación.

   6.1 El FEDA presentará a MEPyD cada informe trimestral, a más tardar 5 días después de haberse cumplido cada trimestre de ejecución del proyecto. De igual manera, el MEPyD presentará cada informe a la E Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana vía MIREX, en unos dos (2) días laborables.

7. El FEDA asignará el siguiente personal:
   1) Un Coordinador del Proyecto - Funciones:
      a) Será el enlace del Proyecto y responsable de la organización de los trabajos del equipo local del Proyecto. Establecerá, junto con el Gerente asignado por la República de China (Taiwán), las reglas de gestión administrativa, evaluará y supervisará periódicamente el resultado de la ejecución del Proyecto, para monitorear y garantizar el avance del Proyecto.

b) Se encargará de elaborar los informes técnicos-financieros de los avances trimestrales y anuales del Proyecto y, después de ser revisados por el Gerente y enviado al FEDA, quienes remitirán al MEPyD para su posterior tramitación a la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República Dominicana vía el MIREX, para facilitar de esta manera, la supervisión y control del Proyecto por ambos gobiernos.

c) Asignará, junto con el Gerente del Proyecto las personas encargadas de contabilidad y de la caja chica para la administración de las cuentas bancarias y del fondo conjunto, y de elaborar cada trimestre un informe de ingresos y gastos, en el cual debe incluir el estado de cuentas, balance y otros documentos relacionados, de acuerdo con las leyes contables de la República Dominicana.

d) Recolectará las estadísticas y análisis necesarios para la evaluación de la eficacia de ejecución del Proyecto.

2) Nueve Técnicos Profesionales:
El FEDA asignará nueve técnicos necesarios de acuerdo al perfil requerido para el desarrollo del Proyecto para trabajar en conjunto con el Gerente y el Coordinador del Gobierno asignados por las Partes, para proporcionar la orientación técnica establecida en el Proyecto. Este personal técnico se distribuye de la manera siguiente: tres (3) técnicos para el manejo y cultivo de las plantas de bambú, tres (3) técnicos para fabricación y procesamiento industrial del bambú, y tres (3) técnicos en promoción y comercialización.

8. Es responsabilidad del FEDA disponer de las facilidades, tales como: oficinas, sala de reuniones, instalaciones para la fase agrícola, instalaciones para el taller de capacitación, espacio apropiado para las instalaciones de equipos y maquinarias para la transformación y procesamiento industrial del bambú.

9. El FEDA proveerá el alojamiento, servicios de agua, luz y teléfono al Gerente del Proyecto y a los técnicos de la República de China (Taiwán) de corto y largo plazo.

10. El FEDA, según el presupuesto destinado para el Proyecto, será responsable de la adquisición, gestión y mantenimiento de los

equipos de oficina y de un vehículo utilizado en el Proyecto, los cuales serán utilizados por los técnicos del Gobierno la República de China (Taiwán). Durante el período de ejecución del Proyecto, el Gerente del Proyecto y los técnicos del Gobierno de la República de China (Taiwán) podrán encargarse de la administración de las instalaciones y del vehículo citado. El FEDA facilitará un vehículo para ser utilizado por el Coordinador del Proyecto del FEDA.

11. El FEDA será responsable de hacer las gestiones ante las instituciones pertinentes sobre la importación o exportación de bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Proyecto que deben venir consignado a nombre del EFDA.

Artículo 9. Facilidades para el Personal Técnico

El Gobierno de la República Dominicana deberá brindar al personal técnico enviado por el Gobierno de la República de China (Taiwán) y a su familia, las facilidades de entradas y salidas y de estadía durante su tiempo de servicio, la protección necesaria y un trato igualmente favorable acorde a las misiones internacionales.

Artículo 10. Compras

1. Las Partes han acordado adquirir, sobre la base de la ley de Compras Gubernamentales de la República de China (Taiwán), maquinarias y repuestos necesarios para el Proyecto desde la República de China (Taiwán). El Gobierno de la República de China (Taiwán) proporcionará apoyo al transporte, preinstalación, instalación y manejo tecnológico de las maquinarias.

2. El proceso de adquisición de los materiales, artículos, equipos de oficina y vehículos requeridos del Proyecto debe ser realizado dentro del territorio dominicano y de acuerdo con la Ley de Compras y Contrataciones Públicas vigente de la República Dominicana.

Artículo 11. Obligaciones de confidencialidad

Los datos y documentos para la ejecución del Proyecto tienen sus derechos de propiedad intelectual y no pueden ser revelados ni entregados a ninguna tercera persona sin el consentimiento mutuo de las Partes.

Artículo 12. Entrada en vigor, prórroga y terminación del Acuerdo

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por cinco (5) años.

2. Las modificaciones al presente Acuerdo estarán sujetas a la autorización por escrito de las Partes

3. El presente Acuerdo podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento.

4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo notificando a la otra parte por escrito y con seis (6) meses de antelación.

Artículo 13. Resolución de controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será solucionada por las Partes de común acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de ambos Gobiernos, debidamente autorizados por ellos, firman el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo está redactado en dos ejemplares originales, en los idiomas chino mandarín y español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos. Dado en la ciudad de Taipei, República de China (Taiwán), a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2015.

Representante del Gobierno de la República de China (Taiwán)	Representante del Gobierno de la República Dominicana
林永樂	
David Y. L. Lin Ministro de Relaciones Exteriores	**Andrés Navarro García** Ministro de Relaciones Exteriores